

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO I.º

CIRCULAR

A fin de tener conocimiento inmediato del resultado de la elección de Diputados a Cortes, que se ha de celebrar el día 19 del actual, encargo a los Sres. Alcaldes que tan pronto como se verifique el escrutinio en cada Sección pidan a las Mesas Electorales la oportuna certificación del resultado de la votación o adquieran estos datos de las certificaciones expuestas a las puertas de los Colegios electorales...

ñores Alcaldes tendrán dispuestos peatones o cualquier otro servicio rápido y fácil hasta la estación o pueblo más próximo; desde el cual me puedan comunicar dicho resultado con la urgencia que el caso requiere. Del reconocido celo y actividad de los Sres. Alcaldes, espero el más exacto y fiel cumplimiento del servicio que les encomiendo.

Segovia, 10 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

4650

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SOCIEDADES.-CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes que a continuación se expresan, de que a pesar de haber transcurrido el plazo señalado, en mi circular de 15 de Noviembre último, no han manifestado si existen o no Sociedades en sus respectivas localidades, a fin de que sin pérdida de momento cumplan este servicio sin necesidad de nuevo recordatorio.

Segovia, 4 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Pueblos

- Aldeasona
Castro de Fuentiduena
Cebos de Fuentiduena
Chañe
Fresneda de Cuéllar
Frumales
Fuentes de el Omo
Fuentepiñel
Gomezerracin
Lastres de Cuéllar
Lovingos
Moraleja
Narros
Navalmanzano
Pinarnegrillo
Remoado

- San Martín
Valtiendas
Valladolid
Villaverde de Iscar
Aldeanueva del Monte
Campo San Pedro
Cascajares
Corral de Ayllón
Fresno de Cantespino
Honrubia
Linares
Montejo de la Vega
Moral
Pajarés de Fresno
Ríofrío de Riaza
Santa María de Riaza
Santibañ de de Ayllón
Valdevacas
Villacorta
Aldeanueva
Aragones
Cobos
Coca
Donhierro
Fuente de Santa Cruz
Lastras del Pozo
Marazoleja
Martín Muñoz
Marugán
Migueláñez
Monterrubio
Montufuenga
Moraleja
Muñopedro
Nava de la Asunción
Paradinas
San Cristóbal de la Vega
Santuste de San Juan Bautista
Anaya
Nieva
Caballar
Cabañas
Cubonero el Mayor
Collado Hermoso
Ecoabar
Espinar
Fuentemilanos
Los Huertos
Juarros
Madrona
Martín Miguel
Mañoveros
Otro de Herreros
Palazuelos
Revenga
San Ildefonso
Sauquillo
Turégano
Valdevacas
Valseca
Valverde
Veganzones
Yanguas
Aldealengua
Aldeosancho
Aldeonte
Arcones
Arevalillo
Barbolla

- Bocaguillas
Cab-zuela
Castillejo
Condado de Castilnovo
Duratón
Duruelo
Grajera
Hinojosa
Naveros
Sepúlveda
Sotillo
Torre Val de San Pedro
Turrubuelo
Valle de Tabladillo
Villar de Sobrepeña

4690

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela en la especie ovina de los términos municipales de Montuenga, Aldea Real, Nieva, Torrecaballeros, Madrián, Donhierro, Martín Muñoz de la Dehesa y Ciruelos de Coca, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por lo tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Zona declarada infecta.-La extensión total del terreno señalado para el aislamiento de los enfermos y sospechosos, dentro de la cual se podrá hacer la separación de unos y otros.

Zona sospechosa.-Todo el término municipal respectivo, o en otro caso, del coto o ciserío, con excepción de la parte correspondiente a la zona infecta.

Medidas sanitarias adoptadas.-Aislamiento, marca y empadronamiento de las reses enfermas y sospechosas.

Medidas que se han de poner en práctica.-Además de las consignadas, habrán de adoptarse las siguientes:

Señalamiento de zona neutra, no inferior a treinta metros, al rededor de la infecta. Igualmente se señalará zona neutra en todo el límite del término, y se fijarán anuncios de la epizootia en las entradas de las vías públicas afluentes al término invadido.

Prohibición de que entre en el término ganado de la misma especie que no se halle previamente vacunado, permitiéndose el paso al de tránsito obli-

gado y el de consumo inmediato utilizando la vía que se halle fuera de la zona infecta.

El personal que cuide al ganado atacado y sospechoso, será invariable y se prohibirá que tenga contacto con las pjaras consideradas indemnes, e inversamente el encargado de éstas.

Las reses que mueran se destruirán por el fuego y se enterrarán después a la profundidad de un metro, echando la primera capa de cal viva.

Se limpiarán y desinfectarán diariamente los locales que ocupen las reses enfermas y sospechosas, y se destruirán por el fuego las camas, productos del barrido y los estiércoles que haya en los mismos.

Cuando se practique la variolización de las reses sospechosas y sanas de los términos invadidos, se adoptarán con éstas las mismas medidas que quedan consignadas para las enfermas de viruela natural. Debiendo tener esto presente también las autoridades de los pueblos en que se practicara dicha operación y no hubiere viruela en el ganado.

La autoridad municipal, guardia civil y guardas jurados, cuidarán de que los límites de las zonas infecta, sospechosa y neutra, no se traspan por los ganados enfermos y sospechosos, ni penetren en dichas zonas los animales sanos, ni tampoco las personas ajenas al servicio de aquéllos.

Segovia, 4 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Previo informe favorable de los respectivos inspectores de Higiene pecuaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en los términos municipales de Navalmanzano, Gomezzerracin, Chatún, Nava de la Asunción, Marazoleja, Zarzuela del Pinar y Fuentepeyayo, cuya declaración de existencia de la expresada epizootia fué oportunamente hecha en este BOLETÍN.

Segovia, 4 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Junta provincial del Censo electoral de Segovia

RELACION de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para constituir las Mesas electorales, con motivo de las próximas elecciones de Diputados a Cortes, cuyos nombramientos se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de 19 de Abril de 1910.

Abades

Adjuntos: D. José del Pozo Allas y D. Antonio del Pozo San Pablo.
Suplentes: D. Vicente García García y D. Juan Antonio Delgado Pablos.

Coca

Presidente: D. Francisco Martín Alonso.
Adjuntos: D. Mateo Acebas González y D. Félix Anaya Pascual.
Suplentes: D. Mariano Yuste Pérez y D. Julio Serrano Nieto.

Montanares de Eresma

Presidente: D. Alejandro de Pablos Llorente.
Suplente: D. Luis Llorente Ayuso.
Adjuntos: D. Julián Herrero de Andrés y D. Deogracias Calle Arribas.
Suplentes: D. Angel Rincón Arribas y D. Celedonio de las Heras Lázaro.

Ituero y Lama

Presidente: D. Aciselo Montalbo Hernández.

Suplente: D. Enrique del Amo Martínez.

Adjuntos: D. Valero Monterrubio Nieto y D. Teodomiro Montalbo Gacimartín.

Suplentes: D. Jenaro Iglesias Dimas y D. Agapito Gutiérrez Monterrubio.

Navas de Oro

Adjuntos: D. Braulio Arranz Posadas y D. Mateo Yusta González.

Suplentes: D. León López Pavón y D. Mariano Martín del Caño.

Martín Muñoz de las Posadas

Presidente: D. Mariano Esteban Caro.

Suplente: D. Luciano Berrón Rodríguez.

Adjuntos: D. Isacio Andrés Vicente y D. Luciano Vaquero Rucio.

Suplentes: D. Santiago Andrés Amo y D. Ciriaco Redondo Sarz.

Santa María de Nieva

Presidente: D. Antonio Llorente Burgueno.

Suplente: D. Juan Martín Casado.

Adjuntos: D. Plácido Anaya Llorente y D. Frutos Barrio de Andrés.

Suplentes: D. Mariano Vela Gozalo y D. Julián Vázquez Díez.

San Crisóbal de la Vega

Adjuntos: D. Julio Escobar Rojero y D. Eustaquio Serrador Rincón.

Suplentes: D. Mariano Núñez Cebrián y D. Bautista Yagüe Hernández.

Villoslada

Adjuntos: D. Gabriel Domingo Gil y D. Celedonio Domingo Gómez.

Suplentes: D. Faustino Hernández Arribas y D. Justo Herranz de Pablos.

Escalona del Prado

Adjuntos: D. Roque Alvarez Valle y D. Miguel Ballesterio Mardomingo.

Suplentes: D. Tiburcio Yubero Gómez y D. Norberto Viejo Sanz.

Escobar de Polendos

Adjuntos: D. Julio Manrique Gil y D. Isidoro Romano de Frutos.

Suplentes: D. Valentín de Diego Sanz y D. Claudio Gómez Barba.

Etreros

Presidente: D. Francisco Aguado Marugán.

Adjuntos: D. Melitón Maroto Heredero y D. Rufino Mínguez Miguel.

Suplentes: D. Francisco Lumbreras Alvarez y D. Felipe Herrero Arteaga.

Bernúy de Porreros

Adjuntos: D. Saturnino Lucíañez Martín y D. Julio González Lucíañez.

Suplentes: D. Eulogio Manso Arahuetes y D. Anastasio Cardiel Escudero.

Los Huertos

Adjuntos: D. Eusebio Garrido Llorente y D. Lorenzo Llorente Calle.

Suplentes: D. Juan Garrido Santos y D. Clemente Rollán Arribas.

Jemenuño

Adjuntos: D. Eusebio Chamorro y don Gregorio Rubio.

Suplentes: D. Guillermo Rubio y don Simón Rodao.

Migueláñez

Presidente: D. León Arévalo.

Suplente: D. Segundo Tejero.

Adjuntos: D. Laureano Gómez Gómez y D. Eugenio Gozalo Tejero.

Suplentes: D. Lorenzo Martín Vela y D. Anacleto Maroto Luengo.

Paradinas

Adjuntos: D. Mariano Esteban del Pozo y D. Antonio Esteban Llorente.

Suplentes: D. Bonifacio Soblechero Heredero y D. Justo Soblechero Heredero.

Santiuste de San Juan Bautista

Adjunto: D. Filomeno Herrero y don Marcelino Piquero.

Suplentes: D. Francisco Alonso y don Leopoldo García.

Villacorta

Adjuntos: D. José Arranz Ibáñez y don Pedro Arranz Ibáñez.

Suplentes: D. Miguel Vicente Rojas y D. Francisco Vicente Pérez.

Caballar

Presidente: D. Mariano Martín Martín.

Suplente: D. Dionisio González Benito.

Adjuntos: D. Ismael Alvaro Tapias y D. Virgilio Pascual González.

Suplentes: D. Salvador García Martín y D. Pablo Martín Leonor.

Becerril

Adjuntos: D. Raimundo Medina Serrano y D. Juan Martín Medina.

Suplentes: D. Venancio Arranz Izquierdo y D. Guillermo Encinas Pascual.

Juarros de Voltoya

Presidente: D. Ciriaco García González.

Adjuntos: D. Pablo Aceves Miguel y D. Manuel Anaya Tejedor.

Aldea Real

Adjuntos: D. Mariano Vallejo Escorial y D. Pedro Mardomingo Montalvo.

Suplentes: D. Francisco González Llorente y D. Ricardo Carreño Andrés.

Villeguillo

Presidente: D. Hermenegildo Minguela Herrero.

Suplente: D. Benito Herrero Nicolás.

Adjuntos: D. Juan Cubero Villoslada y D. Pedro Valilla García.

Suplentes: D. Elías Yusta Adrián y D. Elías Sebastián Ramos.

Campo de San Pedro

Adjuntos: D. Mariano Maderuelo López y D. Segundo Martín Arranz.

Suplentes: D. Mariano Lorenzo Burgueno y D. Félix López de la Torre.

Marazuela

Adjuntos: D. Eliseo Ayuso Heredero y D. Juan Alvarez Manso.

Suplentes: D. Juan Manso Aragoneses y D. Ernesto Martín Llorente.

Domingo García

Adjuntos: D. Lorenzo Bernardos Domínguez y D. Federico Bernardos Ramos.

Suplentes: D. Maximino Nicolás Arribas y D. Román Pastor Sobrados.

Duruolo

Adjuntos: D. Pedro de Lucas Asenjo y D. Feliciano de las Heras.

Suplentes: D. Constantino García y D. Felipe Montero.

Segovia, 7 de Diciembre de 1920.—
El Presidente, J. G.^a VALLADARES.

Juzgado municipal de Madrona

Don Galo Herrero Yagüe, Juez municipal de Madrona, partido y provincia de Segovia.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer en la forma que dispone la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos que previene el artículo trece del citado reglamento y dentro del plazo indicado.

Todo lo cual se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Madrona, a seis de Diciembre de 1920.—El Juez municipal, Galo Herrero.—D. S. O., El Secretario interino, Eugenio López.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Se halla formado por la Comisión de su seno el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año de 1921-22, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, a contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante cuya fecha, podrán presentarse las reclamaciones que crean oportuna en contra del mismo.

Santo Tomé del Puerto a 4 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Angel Gómez.

Alcaldía de Montuenga

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1921, queda expuesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los interesados, puedan presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Montuenga, 4 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Cleto González.